



JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXXIV - N° 259  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10422

**Artículo 1°.-** Modifícase el inciso f) del artículo 12 de la Ley N° 8614 y sus modificatorias –de Obras Públicas-, el que queda redactado de la siguiente manera:

“f) Los condenados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, contra la fe pública, por lavado de activos o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción -Ley Nacional N° 24759 -, ya sea que dichas causas se sustancien en territorio nacional o en el extranjero.”

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO.: OSCAR FELIX GONZALEZ, PRESIDENTE – GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 1826

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10422, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JOSE MAXIMO GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

#### Decreto N° 1784

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

**VISTO:** el Acuerdo N° 40 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 5 de setiembre de 2016.

**Y CONSIDERANDO:**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

Ley N° 10422 .....	Pag. 1
Decreto N° 1826 .....	Pag. 1
Decreto N° 1784 .....	Pag. 1
Decreto N° 1415 .....	Pag. 2
Decreto N° 1319 .....	Pag. 3

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 144 "B" .....	Pag. 3
--	--------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 518 .....	Pag. 4
Resolución N° 506 .....	Pag. 5
Resolución N° 505 .....	Pag. 5
Resolución N° 504 .....	Pag. 5
Resolución N° 503 .....	Pag. 6
Resolución N° 502 .....	Pag. 6
Resolución N° 501 .....	Pag. 7
Resolución N° 500 .....	Pag. 7
Resolución N° 413 .....	Pag. 8
Resolución N° 448 .....	Pag. 8

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 8 .....	Pag. 9
-------------------------------	--------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución N° 40 .....	Pag. 10
------------------------	---------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

##### DIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 130 .....	Pag. 11
Resolución N° 129 .....	Pag. 11

*continúa en pagina 2*

Que por el citado Acuerdo el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Anahi Cristina HAMPARTZOUNIAN, D.N.I. N° 24.991.052, como Juez de Control en el Juzgado de Control Número Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N°

2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la señora Anahi Cristina HAMPARTZOUNIAN, quien resultó primera en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 14 de diciembre de 2016, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3029/16, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales, corresponde proceder a la designación a la señora Anahi Cristina HAMPARTZOUNIAN en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a la señora Anahi Cristina HAMPARTZOUNIAN, D.N.I N° 24.991.052, como Juez de Control en el Juzgado de Control Número Cuatro de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior

*viene de tapa*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

*Resolución N° 335 ..... Pag. 12*

*Resolución N° 304 ..... Pag. 13*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

*Resolución N° 1860 ..... Pag. 15*

*Resolución N° 1859 ..... Pag. 15*

*Resolución N° 1669 ..... Pag. 15*

*Resolución N° 1850 ..... Pag. 16*

*Resolución N° 1851 ..... Pag. 16*

*Resolución N° 1849 ..... Pag. 17*

*Resolución N° 1854 ..... Pag. 17*

*Resolución N° 1855 ..... Pag. 17*

*Resolución N° 1856 ..... Pag. 18*

*Resolución N° 1853 ..... Pag. 18*

*Resolución N° 1848 ..... Pag. 18*

*Resolución N° 1852 ..... Pag. 19*

*Resolución N° 1808 ..... Pag. 19*

*Resolución N° 1847 ..... Pag. 20*

**MINISTERIO DE EDUCACION**

*Listado Orden de Mérito ..... Pag. 20*

de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1415

Córdoba, 12 de octubre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0532-000058/2016 del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la designación de la abogada Sonia Mabel MARTINEZ FERREYRA, como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas.

Que el sistema provincial de procuración fiscal y la competencia de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba para disponer la gestión judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora hace necesario, a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro, designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que la procuradora fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo pertinente y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, las disposiciones del Decreto N° 1205/2015, lo dictami-

nado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 45/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 644/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 782/2016 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-**DESÍGNASE a la abogada Sonia Mabel MARTINEZ FERREYRA (M.I. N° 27.538.242), como Procuradora Fiscal de la Dirección General de Rentas para la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de deudas impositivas en mora.

**Artículo 2°.-**ESTABLÉCESE que la Procuradora Fiscal designada en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

**Artículo 3°.-**AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

**Artículo 4°.-**DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las

condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

**Artículo 5°.**-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

## Decreto N° 1319

Córdoba, 23 de septiembre de 2016

### VISTO:

El Expediente N° 0532-000085/2016 del registro de la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente del Ministerio de Finanzas.

### Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de contribuir a la eficiencia de la gestión de cobro judicial y/o extrajudicial de cobranzas de las deudas impositivas en mora se hace necesario designar procuradores fiscales en el marco de la normativa que regula la actividad de éstos.

Que el Procurador Fiscal que se designa por el presente instrumento legal cumple con los requisitos y condiciones que prevé la legislación vigente en la materia, debiendo constituir legajo que acredite los mismos y otorgar la fianza respectiva.

Por ello, lo previsto en el artículo 78 y concordantes del Decreto N° 1205/2015, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 43/2016, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas bajo el N° 616/16, por Fiscalía de Estado con el N° 0716/2016, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**Artículo 6°.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

**Artículo 1°.**-DESÍGNASE como Procurador Fiscal de la Dirección General de Rentas al abogado Daniel Esteban MISERENDINO (D.N.I. N° 24.521.365).

**Artículo 2°.**-ESTABLÉCESE que el Procurador Fiscal designado en el artículo anterior comenzará a ejercer la representación de la Provincia de Córdoba una vez completado el legajo y constituida la fianza pertinente.

**Artículo 3°.**-AUTORÍZASE al señor Ministro de Finanzas para que verifique el cumplimiento del otorgamiento de la fianza correspondiente y proceda a su aceptación.

**Artículo 4°.**-DISPÓNESE que el cumplimiento de la designación dispuesta en el presente Decreto no demandará egreso alguno, atento las condiciones establecidas en la reglamentación vigente.

**Artículo 5°.**-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO SERIE "B"**- En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes diciembre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, CARLOS GARCIA ALLOCCO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, M. de las Mercedes Blanc G. de ARABEL y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

**Y VISTO:** a. La vigencia de la ley 10.400 que modifica la ley 9.283 de Violencia Familiar; b. Las medidas cautelares que en el marco de dicha ley podrán adoptar los Jueces con competencia en Violencia Familiar y de Género y conforme a ello la necesidad de implementar un protocolo de actuación a fin de cumplimentar los dispuesto en el art. 21 inc. "p" el cual

faculta disponer la utilización de todo dispositivo electrónico que ayude a prevenir hechos de violencia, conforme las disposiciones y reglamentación del Tribunal Superior de Justicia, por lo que se estima conveniente desarrollar un protocolo de actuación en tal sentido.

**Y CONSIDERANDO:** I. La creciente problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa; II. Que los cambios que se presentan, han sido valorados por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina; III. Que el Protocolo de Actuación, como experiencia piloto, para la implementación de los dispositivos electrónicos duales, surge de las acciones realizadas entre la O.V.F, la Secretaría de Lucha contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas del Ministerio de Justicia de la Provincia, el Lic. Ricardo J. Rosemberg como representante del Equipo Técnico del Poder Judicial y la Lic. Marcela Santucho, a cargo del Departamento de Coordinación de Acciones contra la Violencia de Género de la Policía de la Provincia de Córdoba; IV. Que la propuesta presentada, fue puesta a consideración y aprobada, por el Equipo de Apoyo conformado por los Jueces de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género, y Funcionarios de ambas áreas; V. Que resulta necesario TOMAR

RAZÓN y APROBAR como plan piloto el protocolo de actuación para la implementación de dispositivos electrónicos duales, como una herramienta que coadyuve a brindar resguardo a las víctimas de violencia familiar, a fin de optimizar el servicio de administración de justicia procurando mejorar y brindar mayor calidad de la respuesta judicial en el marco de los hechos cometidos en el ámbito familiar.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia,

**RESUELVE:**

I. TOMAR RAZÓN y APROBAR EL PROTOCOLO DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DUALES QUE SE ESTABLECE EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, COMO PLAN PILOTO, A IMPLEMENTARSE EN UNA PRIMERA ETAPA, SOLO EN EL AMBITO DE CAPITAL Y POR REQUERIMIENTO DE LAS SRAS JUEZAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DRAS. MARIANA WALLACE Y LAILA CORDOBA

II. Establecer como fecha de entrada en vigencia del Presente Acuerdo el día 28 de diciembre del año dos mil dieciséis.

III. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

IV. Comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FIRMADO: PRESIDENTE DR. DOMINGO JUAN SESIN, SEÑORES VOCALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DRES. AÍDA LUCÍA TARDITTI, LUIS ENRIQUE RUBIO, CARLOS GARCIA ALLOCCO, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL Y SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA, DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, Y DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG

Anexo: <https://goo.gl/cG70IF>

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 518

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente 0473-063397/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 1693/2016 se aprueba el "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Loteos" en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

Que conforme las disposiciones del artículo 2º del citado Decreto, se designa a este Ministerio como Autoridad de Aplicación del citado procedimiento facultándolo para disponer las modificaciones que estime pertinentes, como así también dictar las normas complementarias para su cabal cumplimiento.

Que el artículo 3º del mismo Decreto dispone que el monto de la Tasa Retributiva de Servicios que debe abonar el loteador en el marco del referido procedimiento debe ser fijado anualmente en la Ley Impositiva.

Que asimismo, el artículo 118 de la Ley Impositiva N° 10.324, vigente para la anualidad 2016, faculta a este Ministerio a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que deberán abonar los contribuyentes por servicios no contemplados expresamente en dicha Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Que en tal sentido, corresponde a este Ministerio como Autoridad de Aplicación del citado procedimiento establecer el monto total de la Tasa Retributiva que deben abonar los loteadores por los servicios que prestan los Organismos estatales provinciales o Empresas del Estado Provincial que realizan las funciones administrativas relacionadas con el fraccionamiento territorial urbano en el marco del "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Loteos" aprobado por Decreto N° 1693/2016.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 31/16 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 950/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** Por los servicios que prestan los Organismos estatales provinciales o Empresas del Estado Provincial que realizan las funciones administrativas relacionadas con el fraccionamiento territorial urbano en el marco del "Procedimiento para la implementación y mantenimiento del Proceso de Aprobación de Loteos" aprobado por Decreto N° 1693/2016, se deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios que se indica a continuación:

- a) Un importe fijo en función a la cantidad de hectáreas afectadas al loteo:
  - 1) Hasta 1 hectárea: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00)
  - 2) Más de una (1) hectárea y hasta tres (3) hectáreas: Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00)
  - 3) Más de tres (3) hectáreas: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00)
- b) Un importe variable de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) por cada uno de los lotes resultantes.

**Artículo 2º** El pago de la Tasa Retributiva de Servicios establecida en el artículo 1º deberá efectuarse mediante liquidaciones administrativas emitidas bajo la identificación del Ministerio de Finanzas como autoridad de aplicación del Decreto N° 1693/2016.

**Artículo 3º** La presente Resolución resultará de aplicación a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 1693/2016.

**Artículo 4º** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 506**

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0165-130125/2016, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "S" –PRESTADORES POR SINIENTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL– de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 236/10 y modificado por sus similares N° 396/10, N° 017/12, N° 004/14 y N° 004/16.

**Y CONSIDERANDO:**

Que tanto el número de beneficiarios de Seguro de Vida Ley N° 5501, como la prima de dicho seguro se han incrementado considerablemente en este último periodo.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 940/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "S" –PRESTADORES POR SINIENTROS DE MUERTE E INCAPACIDAD LABORAL– de la Secretaría General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000.-), sin límite para cada pago del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 505**

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-063120/2016 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 708 "Gastos Generales de la Administración", en la partida 03040000 Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios por un importe de \$ 602.000.000.-, para imputar las erogaciones que se generan por pago de comisiones por extensión de Administración de Cobranzas con los Bancos ABN AMRO BANK y COMAFI.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 934/2016,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 75 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/wxD6sG>

**Resolución N° 504**

Córdoba 22 de diciembre de 2016,

**VISTO:** El expediente N° 0165-130209/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 07 "APORTE AGENCIA CÓRDOBA JOVEN." en la partida 06 02 01 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos en Personal", por un importe de \$ 3.832.000.- para atender gastos en la Partida de Personal correspondientes a los meses de noviembre, diciembre, SAC 2° Cuota y Bono fin de año ejercicio 2016 de la Agencia Córdoba Joven.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha

manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 933/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de

Crédito Presupuestario N° 78 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/94pPi>

## Resolución N° 503

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0493-020981/2016, en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 672-000 "(C.E.) El Niño Y El Adolescente En Conflicto Con La Ley Penal - Cuenta Especial Ley 8665" por un importe de \$ 9.300.000.- para afrontar el gasto de racionamiento de ocho centros socio- educativos y una residencia de medio camino dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Que en virtud de ello se modifican las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria

de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 942/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario N° 93 (Rectificación) y N° 83 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los que como Anexos I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/4b070u>

## Resolución N° 502

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0687-002193/2016, en que el Ministerio de Trabajo, propicia una readecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 801-000 "Convenio con Superintendencia de Riesgos del Trabajo" Partida 01020000 "Personal No Permanente," por un importe de \$ 4.100.000.- para adecuar los créditos a las necesidades de la Jurisdicción.

Que se deben modificar las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provin-

cial.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 912/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación

de Crédito Presupuestario N° 77 (Compensación Interinstitucional) y N° 90 (Rectificación) del Ministerio de Trabajo los que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección Ge-

neral de Presupuesto e Inversiones Públicas, a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/WZHpvI>

## Resolución N° 501

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente 0427-056470/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de diversos programas del Ministerio de Desarrollo Social por un importe de \$ 32.449.000,00.- para atender gastos de funcionamiento.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 955/16,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 85 del Ministerio de Desarrollo Social el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/fEb9Kd>

## Resolución N° 500

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente 0661-129409/2016 en que el Ministerio de Inversión y Financiamiento propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

### Y CONSIDERANDO

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario en las Partidas 6020200 "Transferencias a Organismos de la APNF para Gastos de Funcionamiento" y 10020000 "A Organismos que Integran la APNF" del Programa 84/001 "Aportes a Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M" por un importe total de \$ 706.000.000.- para hacer frente al déficit parcial de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 954/16,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 64 (Compensación Interinstitucional) de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/YDWCZH>



**Resolución N° 413**

Córdoba, 26 de octubre de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0027-061675/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 4/16 para la provisión de mix de cereales y frutos secos en bolsas de celofán de 50 grs. de contenido con destino al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro y Edificio Central del Ministerio de Finanzas.

Que efectuada la apertura de sobres, cotiza como único oferente la señora Marcela Adriana Vesprini a un precio de \$ 172.590.-

Que a fs. 29 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 4/16 a la señora Marcela Adriana Vesprini a un precio de \$ 172.590.- por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, las Órdenes de Compra N° 2016/000081 y 2016/000085 efectuadas por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 5/16 ambos de la Dirección General Coordinación Operativa y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 776/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 4/2016, a favor de la señora "MARCELA ADRIANA VESPRINI" C.U.I.T. N° 27-18588602-1, por la provisión de mix de cereales y frutos secos en bolsas de celofán de 50 grs. de contenido con destino al Registro General de la Provincia, Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro y Edificio Central del Ministerio de Finanzas por el término de cinco (5) meses, a partir del 1° de noviembre, a un precio unitario de pesos seis \$ 6,00.- haciendo un total general de pesos ciento setenta y dos mil quinientos noventa (\$ 172.590.-) de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), cinco (5) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$ 172.590.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, a la Partida 2.01.02.00 "Alimentos Elaborados" del P.V. por el período noviembre-diciembre 2016 según el siguiente detalle: Programa 150-001, \$ 19.548.-, Programa 152-001, \$ 18.522.- Programa 153-001 \$ 10.800.-, Programa 156-000, \$ 8.208.- y Programa 155-001, \$ 16.902.-, y por el período enero-marzo de 2017, \$ 98.610.- como Importe Futuro.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/4M2SBF>

**Resolución N° 448**

Córdoba, 23 de noviembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-062798/2016, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2016 - Ley N° 10.322 como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte de la misma.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de octubre de 2016 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 108 a 124, correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y el Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 825/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de octubre de 2016 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y Documento de Modificación al Plan de Obras Públicas, suscriptos por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio, los que como Anexos I y II con tres (3) y una (1) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/fbo6vp>



MINISTERIO DE FINANZAS

**REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA****Resolución General N° 8**

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El estado actual del proceso de transformación técnica del Registro General y la implementación de herramientas y procesos que permitan agilizar y simplificar la prestación de los servicios registrales, en el marco de un eficaz resguardo de la seguridad documental y procurando celeridad al tráfico jurídico inmobiliario. **Y CONSIDERANDO:** 1.-) Que en el marco del proceso de transformación técnica apuntado precedentemente, se han desarrollado modificaciones en formularios y procedimientos, que es menester aprobar a los fines de su implementación.- 2.-) Que en este sentido, se han revisado y modificado los formularios y documentos portantes de rogaciones de petición de variaciones de la situación registral en los términos del art. 6 de la Ley 17.801.- 3.-) Que el formulario de Rogación que por el presente se aprueba, no solo sustituye al actual Formulario "A" con las mejoras que a continuación se apuntan, sino también - mediante su adhesión en una carpeta de cartulina genérica - suplanta a la actual Carátula Rogatoria, evitando de este modo que los usuarios deban adquirir la misma en este Registro General, lo cual no solo supone una simplificación para los mismos, sino también para la repartición, evitando el desgaste administrativo que suponen los procesos de adquisición, distribución y venta de la aludida Carátula Rogatoria. 4.-) Que al respecto, el formulario de Rogación que se ha desarrollado supone que los autorizantes de los documentos cuya inscripción o anotación se pretende, deban descargar gratuitamente de la página web de la repartición, completar y presentar un solo formulario por documento, lo que supone una simplificación y mejora para los mismos. 5.-) Que asimismo el formulario de Rogación desarrollado contiene en un solo instrumento todos los datos relevantes del documento objeto de rogación, simplificando también la tarea registral y evitando la necesidad de reiterar las constancias de registración definitiva en cada Formulario "A" y en la Carátula Rogatoria, lo que se realizará en una sola oportunidad en el formulario que por el presente se aprueba. 6.-) Que por otra parte se han introducido modificaciones en el Formulario de solicitud de búsqueda de titularidades reales en los índices informáticos de la repartición (D.I.R.), incorporando la posibilidad de solicitar la búsqueda en los índices manuales anteriores al año 1981 por el período establecido en el art. 38 de la Ley 5.771. 7.-) Que en consecuencia, sumado a los avances existentes en el acceso a la publicidad directa a través de Internet, con la inmediatez y accesibilidad que la misma supone, torna innecesario el sostenimiento del Formulario "I".- 8.-) Que finalmente cabe destacar, precisamente respecto a la publicidad directa, que el proceso de transformación apuntado, ha supuesto la incorporación de tecnología informática, permitiendo - entre otros aspectos - la digitalización de los asientos registrales, tanto del Sistema Cronológico Causal que data del año 1896, como del Sistema de Folio Real. Esto ha posibilitado la implementación de una modalidad de consulta de asientos registrales a través de "Internet" que no requiere de la gestión del trámite en las oficinas del Registro General, en el entorno de un "sitio seguro" que otorga modernas garantías de seguridad informática, dotándola de una serie de elementos que contribuyen a la identificación y trazabilidad del servicio, lo que ha supuesto dotar de mayor seguridad documental a la misma, a más de la mayor celeridad en su expedición. 9.-) Que en este sentido, cabe recordar que mediante Resolución General N° 2 de fecha 17/01/2011 se habilitó la reproducción de la información a los fines

de la publicidad directa mediante la imagen digitalizada que brinda on line el Sistema Informático Registral (S.I.R.). Que posteriormente, el estado de los procesos de "conversión" e "informatización" permitieron desarrollar un nuevo medio de prestación del servicio registral de publicidad directa de asientos registrales convertidos a la técnica de Folio Real o Folio Real Electrónico, aprobándose por Resolución General N° 3 de fecha 12/08/2011 el "REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VÍA INTERNET", el que a partir de la Resolución N° 11 de fecha 27/11/2014 se presta en el entorno de Ciudadano Digital (Decreto N° 1280/2014), requiriéndose nivel de seguridad 2 - verificado y que en la actualidad alcanza también a la publicidad directa de asientos de Protocolo del sistema cronológico causal. 10.-) Que la publicidad así expedida es brindada al usuario directamente por el Registro General y puesta a disposición de los mismos en un entorno de seguridad informática, conforme los estándares establecidos por la entidad rectora en la materia, dotada de elementos accesorios identificatorios del solicitante, fecha de solicitud, diario de ingreso y resguardada en las bases de datos de la repartición, a los fines de recuperación y control si así fuera necesario. 11.-) Que resulta pertinente destacar que el proceso de digitalización apuntado, posibilitó asimismo que en los antecedentes del Sistema Cronológico Causal, hasta tanto se produce su cierre o cancelación, toda modificación se vuelva mediante un procedimiento análogo al empleado en la modalidad F.R.E. (Folio Real Electrónico), dejándose inalterable el documento original (folio cronológico) y anotándose mediante breves notas las modificaciones contenidas en los distintos documentos objeto de registración a través del S.I.R. (Resolución General N° 9/13-8-2012). Dicha metodología se aplicó también a los Folios Reales Cartulares (Resoluciones Generales N° 12/20112, 13/2013 y concordantes). Es decir que tanto los asientos registrales como su publicidad se realizan en el entorno de seguridad que aporta el Sistema Informático Registral, posibilitando que las registraciones tengan reflejo inmediato en la publicidad directa que brinda el aludido Sistema, sin necesidad de someter a los antecedentes a un proceso de fotocopiado o actualización de imágenes. 12.-) Que incluso los avances apuntados permitieron la suscripción de un Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal con el Tribunal Superior de Justicia de fecha 28/04/2014 (aprobado mediante (Acuerdo N° 113 Serie "A" de fecha 20/03/2014), merced a la promoción por parte del mismo de una gestión judicial con mayor apoyatura tecnológica y dotada de los necesarios elementos de seguridad para el acceso a distintos servicios de información electrónica, reflejada también en el Acuerdo Reglamentario N° 1216 - Serie "A" de fecha 26/06/2014. 13.-) Que en este marco, atento que la publicidad se brinda a través de un sistema que supone la reproducción de los asientos registrados a través de un medio informático (Folio Real Electrónico) mediante su consulta directamente en el Sistema Informático Registral (S.I.R.), sumado a las medidas de seguridad que el mismo aporta y a su accesibilidad por todas las personas legitimadas a través de un usuario de la Plataforma Ciudadano Digital Nivel 2 - Verificado, se torna innecesaria la prestación del servicio de Fotocopias Autenticadas, atento su reemplazo por los medios informáticos apuntados. 14.-) Que en consecuencia, se entiende conveniente y oportuno dejar sin efecto la denominada publicidad "autenticada" ingresada a la repartición bajo la medida FOT, resultando la publicidad directa de los asientos registrales expedida mediante su reproducción a través del Sistema Informático Registral, en el entorno de seguridad apuntado, el único modo de expedición de copias de los asientos registrales. 15.-) Que en este sentido, se ha previsto en la copia de los asientos registrales así obtenidas, un espacio a fin de que el usuario pueda estampar su firma, haciéndose responsable de que la misma se corresponde con aquella obtenida a través del medio electrónico aludido. 16.-) Que esta Dirección General se encuentra facultada a establecer disposi-

ciones de carácter general, para la mejor prestación de los servicios registrales (arts. 30, 61 y concs. de la L.P. 5771) y determinar la forma de expedición de las copias de los asientos registrales (art. 39 L.P. 5771). POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, **la DIRECCIÓN del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA,**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR los nuevos formularios normatizados denominados ROGACIÓN, ANEXO N° 1 (Anexo de la Rogación), Solicitud de búsqueda de gravámenes, Solicitud de búsqueda de inhibiciones y Solicitud de búsqueda de titularidades reales (DIR) que como Anexo único de cinco (5) fojas útiles forman parte de la presente.

**Artículo Segundo:** REFORMAR los artículos 1.2, 1.3 y 1.4 de la Normativa Técnico-Registral (Resolución General N° 04/2.015 y modificatorias), y MODIFICAR sus textos normativos reglamentarios, los que quedarán redactados en los siguientes términos, a saber: "(...) 1.2. Se aprueban por la presente resolución los siguientes formularios normatizados: a) Rogación (Formulario de Rogación); b) Formulario B (Solicitud de Cancelación); c) Formulario C (Solicitud de Anotación de Boletos de Compra - Venta); d) Formulario D-1 (Solicitud de Anotación de Inhibiciones); e) Formulario D-2 (Solicitud de Anotación de Medidas Cautelares); f) Formulario D-3 (Solicitud de Anotación de Embargo o Inhibición Subsidiaria); g) Formulario E (Solicitud de Certificado – Art. 23 Ley N° 17.801); h) Formulario F (Solicitud de Informe – Art. 27 Ley N° 17.801); i) Formulario G (Solicitud de Informe Judicial o Administrativo); j) Formulario H-1 (Solicitud de Informe con Anotación Preventiva para Subasta de Derechos Reales); k) Formulario H-2 (Solicitud de Informe con Anotación Preventiva para Subasta de Derechos Personales); l) Formulario Anexo N° 1 (Anexo de la Rogación); m) Formulario Anexo N° 3 (Anexo para el formulario D-2); n) Formulario Anexo N° 4 (Anexo para Solicitud de Medidas Cautelares); ñ) Anexo N° 6; o) Conversión a expedición extraordinaria; p) Solicitud de búsqueda en archivo informático de gravámenes; q) Solicitud de búsqueda en archivo informático de inhibiciones; r) Solicitud de búsqueda en archivo informático de titularidades reales (DIR); s) Registro de Gestores – Autorización – Asunción de responsabilidad; t) Formulario de recepción en custodia de pagarés hipotecarios relacionados con la inscripción de un documento en el Registro General de la Provincia; u) Constancia de presentación de documento judicial cancelatorio de gravámenes demás medidas cautelares

(Resolución General N° 4/2015 – Artículo 42.3); v) Reclamo de trámite pendiente; w) Constancia de presentación de Declaración Jurada iniciadora del trámite de Reconstrucción de asientos registrales Destruídos –total o parcialmente- o faltantes (Planilla Anexa a Res. Gral. N° 4/2015); x) Registro de Gestores – Declaración Jurada; y) Búsqueda de titulares reales, inhibiciones y gravámenes – Autorización de consulta de registros informáticos; z) Publicidad Directa – Autorización de consulta de asiento registral por publicidad directa; a-1) Autorización de gestión a favor del Colegio de Abogados Sde Córdoba. 1.3. Los formularios normatizados se encuentran disponibles en el sitio web de la repartición (<https://sir-aut.cba.gov.ar>) y deberán ser impresos en papel tamaño A4 (21 x 29,7 centímetros), de color blanco, de 75 gramos, en tinta negra, en doble faz y con letra de calidad de impresión normal (tamaño no inferior al N° 11), completándose los mismos mediante máquina de escribir o computadora. 1.4. El formulario de Rogación y el Anexo N° 1 (Anexo de la Rogación) deben ser impresos en papel tamaño legal (21,59 x 35,56 centímetros), debiendo el Formulario de Rogación presentarse pegado/adherido a una carpeta de cartulina tamaño legal, de color azul/celeste, conteniendo el documento objeto de registración y la restante documentación requerida."

**Artículo Tercero:** COMUNICAR al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros, Agrimensores, Ingenieros Civiles y Corredores Inmobiliarios y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que la publicidad directa de los asientos registrales expedida mediante su reproducción a través del Sistema Informático Registral constituye el único modo de expedición de copias de los asientos registrales, no expidiéndose en adelante la denominada publicidad "autenticada" bajo la medida FOT.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 02 de Enero de Dos Mil Diecisiete.

**Artículo Quinto:** Los formularios normatizados aprobados por la presente resolución coexistirán con la Carátula Rogatoria y formularios normatizados que se hubieran expedido a la fecha, hasta agotar los mismos.

**Artículo Sexto:** Protocolícese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FDO.: AB. MONICA A. FARFÁN - DIRECTORA GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA.

Anexo: <https://goo.gl/7xsX04>

MINISTERIO DE FINANZAS

**SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS****Resolución N° 40**

Córdoba, 28 de octubre de 2016

VISTO: El expediente N° 0463-062461/2016.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 09/16 llevada a cabo con el objeto de contratar un Servicio de Consultoría para Estudio Exploratorio de Experiencia del Contribuyente Cordobés, a partir del 29 de noviembre de 2016.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: RVL (Research Vision Latam) a un precio de \$ 330.200.- y Proponente N° 2: MKT S.A a un precio de \$ 325.000.-

Que a fs. 26 el Área Contrataciones dictamina que corresponde adjudicar la Compulsa Abreviada N° 09/16 a la firma MKT S.A a un precio de \$ 325.000.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000111 efectuada por el Área Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 19/16 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 779/16,

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 09/16, a favor de la firma "MKT S.A " C.U.I.T. N° 30-64791777-8, por la contratación de un Servicio de Consultoría para Estudio Exploratorio de Experiencia del Con-

tribuyente Cordobés, a partir del 29 de noviembre de 2016, a un precio de pesos trescientos veinticinco mil (\$ 325.000.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas, las que como Anexos I, II y III, con una (1), seis (6) y dos (2) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 325.000.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al

Programa 151-000, Partida: 3.05.01.00 "Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Anexo: <https://goo.gl/bq0FzO>

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 130

Córdoba, 24 de octubre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0027-062271/2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsiva Abreviada N° 07/16 llevada a cabo con el objeto de adquirir treinta (30) Monitores Led Touch Screen destinados a la implementación de turneros en los centros de atención al ciudadano del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Pentacom S.A. a un precio de \$ 332.460.-; Proponente N° 2: North Computers S.R.L. a un precio de \$ 768.450.- y Proponente N° 3: Macro Insumos S.R.L. a un precio de \$ 615.000.-

Que a fs. 30 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Compulsiva Abreviada N° 07/16 a la firma Pentacom S.A. a un precio de \$ 332.460.- por ajustarse a las Condiciones de Contratación y al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.322 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2016/000100 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 12/16 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Asuntos Legales de

este Ministerio al N° 762/16,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Compulsiva Abreviada N° 07/16, a favor de la firma "PENTACOM S.A." C.U.I.T. N° 30-67863873-7, por la adquisición treinta de (30) Monitores Led Touch Screen destinados a la implementación de turneros en los centros de atención al ciudadano del Gobierno de la Provincia de Córdoba, al precio unitario de pesos once mil ochenta y dos (\$ 11.082.-), haciendo un total de pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 332.460.-), de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), ocho (8) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 332.460.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 205-000, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/Ambont>

### Resolución N° 129

Córdoba, 24 de octubre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0680-061957/2016.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión de un servicio de análisis, actualización y desarrollo del Portal de Trans-

parencia del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Dicha herramienta destinada a profundizar las políticas de Modernización del Estado, que contribuyen a la mejora en la prestación de los servicios y transparencia de la información y la participación ciudadana.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta

de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma DICSYS S.A.

Que a fs. 30 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma DICSYS S.A. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que en el plazo de tres días presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta de la firma DICSYS S.A. por un importe total de \$ 1.368.000.-, es conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de esta Dirección General dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000033 a la firma DICSYS S.A. el Renglón Único por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10322, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, la Orden de Compra N° 2016/000109 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 18/16 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales al N° 765/16,

## LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### RESUELVE:

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000033, realizada con el objeto de contratar la provisión de un servicio de análisis, actualización y desarrollo del Portal de Transparencia del Gobierno de la Provincia de Córdoba. Dicha herramienta destinada a profundizar las políticas de Modernización del Estado, a favor de la firma "DICSYS S.A." (C.U.I.T. 30-71037057-1), a un precio unitario por hora de \$ 380.- haciendo un precio total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.368.000.-), por la cantidad de tres mil seiscientos horas (3.600) a partir del 1° de diciembre de 2016, conforme Pliego Técnico que como Anexo I, con ocho (8) fojas útiles, forman parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.368.000.-), a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- como sigue: por el mes de diciembre de 2016, \$ 114.000 al Programa: 205-000, Partida: 3.05.0700 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 1.254.000.- como importe futuro, 2017.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/MghqkO>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 335

Córdoba, 3 de noviembre de 2016

Expediente N° 0047-003317/2014/R7.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 129/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEMPES"; ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N° – B° Chateau Carreras – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 22 de febrero de 2016, entre el Secretario de Arquitectura y la Representante de las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 27 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1060 de fecha 25 de septiembre de 2014 se adjudicó la obra de que se trata a las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el día 28 de noviembre de 2014 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 19 de diciembre de 2014.

Que obra en autos Decreto N° 1208 de fecha 5 de septiembre de 2016 por el cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista e incorpora planilla con los avances acumulados de Partes Mensuales a partir de la fecha de replanteo, de la que surge que el porcentaje de obra acumulada a la fecha de la redeterminación en cuestión (agosto de 2015) es del 56,08%.

Que la Sección Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,24 % correspondiente al mes de septiembre de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 1.382.984,36, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a cuenta), el porcentaje de incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado al mes de septiembre de 2015 a la suma de \$ 54.483.518,34.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000345, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015.

Que obra Dictamen N° 196/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% con respecto de los precios de los factores correspondientes a los valores contractuales vigentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 196/2016, y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016;

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA "PARQUE DEL KEMPES";

ubicado en Avenida Ramón Cárcano S/N° – B° Chateau Carreras – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.382.984,36), suscripta con fecha 22 de febrero de 2016, entre el Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y la Representante de las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, Contadora Marysol Elena VÉLEZ HERNÁNDEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE la suma de Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.382.984,36), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000345 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 – Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente las Empresas SAPYC S.R.L. – VIMECO S.A. – ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/GmT82A>

## Resolución N° 304

Córdoba, 12 de octubre de 2016

Expediente N° 0047-002792/2014/R4.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 669/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalación de Gas y la Ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/N° - Localidad DESPEÑADEROS - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CORDOBA," suscripta el día 30 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo establecido por el artículo 27 del Pliego Particular de

Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1181 de fecha 27 de octubre 2014, se adjudicó la mencionada obra a la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, suscribiéndose el 25 de febrero de 2015 el correspondiente contrato.

Que obra en autos copia del Decreto N° 849 de fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos, correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la Sección de Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra de 7,19% al mes de mayo de 2015, resultando en un monto total a imputar de \$ 396.284,51; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, el incremento citado, una vez deducido el 10% de utilidad invariable; ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 6.651.710,12.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000975 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que consta en autos providencia del señor Secretario de Arquitectura por la cual da curso favorable a la gestión de que se trata.

Que obra Dictamen N° 515/2015 del Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la segunda variación de costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 515/2015, Pase N° 45 de la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura de fecha 13 de abril de 2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Insta-

lación de Gas y la Ejecución de la Obra: "REFUNCIONALIZACIÓN LAVADERO, COCINA Y BAÑOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS ELPIDIO GONZALEZ, ubicado en calle Pública S/N° - Localidad DESPEÑADEROS -DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$ 396.284,51), suscripta el día 30 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Titular de la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, señor Carlos Enrique MARTINEZ, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Cincuenta y Un Centavos (\$ 396.284,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000975, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/zSlaxV>

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 1860

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0723-132916/2016 -cuatro (4) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial eleva, para su aprobación, nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2017.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 0255/2016 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por Decreto Nro. 16/2016, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 26 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias-).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3045/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 879;

#### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2017, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial -Ministerio de Educación- y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I con ochocientos setenta y dos (872) fojas.

**Art. 2°.-** DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos, se

dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 1859

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0722-132904/2016 -nueve (9) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones en las que la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria eleva, para su aprobación, nómina de aspirantes a cargos docentes -interinos y suplentes- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2017.

Que dicha Dirección General aprobó por la Resolución N° 1165/2016 el listado de aspirantes de que se trata.

Que por Decreto Nro. 16/2016, se dispuso delegar a esta Cartera Educativa la designación de personal docente con carácter suplente o interino, facultándola para otorgar la autorización del artículo 18 de la Ley N° 8575.

Que en virtud de ello, corresponde dar en esta instancia la aprobación al listado de aspirantes, a los efectos de factibilizar las propuestas de designación de personal, en el marco legal vigente (artículos 26 subsiguientes y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su reglamentación -Decreto N° 3999/E/67 y modificatorias-).

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3044/2016 del Área

Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs 1824;

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** APROBAR los listados de aspirantes a cargos docentes -suplentes e interinos- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2017, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Primaria -Ministerio de Educación- y que forman parte de este instrumento legal como Anexo I con ochocientos diecisiete (1817) fojas.

**Art. 2°.-** DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos, se dé destino a los docentes incluidos en las listas mencionadas en el artículo anterior, a medida que se produzcan suplencias e interinatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 -inciso a)- del Decreto-Ley N° 1910/E/57.

**Art. 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 1669

Córdoba, 2 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0110-105688/2004, del Registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en Colonia Silvio Péllico -Departamento General San Martín-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 216 "DR. FRANCISCO C. ROSENBUSCH" de Alto Alegre, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1188/15 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la

desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario "MARTÍN GÜEMES" de la localidad de Colonia Silvio Péllico -Departamento General San Martín-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2197/16 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

### EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CREAR el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 392

en Colonia Silvio Péllico -Departamento General San Martín- bajo la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, establecimiento que funcionaba como Anexo al Instituto Provincial de Educación Agrotécnica N° 216 "DR. FRANCISCO C. ROSENBUSCH" de Alto Alegre.

**Art. 2°.** DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus activi-

dades en el edificio correspondiente a la Escuela de Nivel Primario "MARTÍN GÜEMES" de la localidad de Colonia Silvio Péllico -Departamento General San Martín-, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria.

**Art. 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

## Resolución N° 1850

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-117542/2013, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0110/2016 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EDITH VERA" de Villa María.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2293/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0110/2016 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EDITH VERA" de Villa María, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/UxmBtm>

## Resolución N° 1851

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-115327/2013, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0001/2015 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL MARTIN GÜEMES" de esta Capital y la promoción de la docente Valeria Marina TUTOR.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1663/2016, lo aconsejado a fs. 60 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0001/2015 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL MARTIN GÜEMES" de esta Capital y la promoción de la docente Valeria Marina TUTOR (M.I. N° 18.555.527), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/ziydVS>



**Resolución N° 1849**

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-117533/2013, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 0020/2016 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. ADOLFO ALSINA" de Río Cuarto.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38 y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1227/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0020/2016 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "DR. ADOLFO ALSINA" de Río Cuarto, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/xyEYFI>

**Resolución N° 1854**

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** Los Trámites Nros. DEIP01-659824050-315, GRH02-238133050-516, DGETP01-233607042-515, DEMS01-121102042-516 y DGES01-568174132-316, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nomina en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/wn3o9u>

**Resolución N° 1855**

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** Los Trámites Nros. GRH02-764865050-815, DGES01-522784132-915, DGES01-242774132-915, ME01-791045098-815, DEIP01-170567050-716 y DGETP01-079787042-013, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones obran solicitudes de personal docente, que se nomina en el Anexo I, en relación a la presentación de la renuncia condicionada al otorgamiento del beneficio previsional.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, me-

dante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de la situación de revista surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, la renuncia presentada por el personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el

Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/9eU8fu>

## Resolución N° 1856

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-087471/2009, 0723-131356/2016, 0110-128627/2016, 0109-082454/2008 y 0109-119288/2014, del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/N77acR>

## Resolución N° 1853

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-124326/2015, 0109-081575/2008, 0109-113523/2013, 0109-079263/2007 y 0722-129546/2016, del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/MS5wpA>

## Resolución N° 1848

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-078773/2007, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 1144/2015, emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN ZERBONI" de Pascanas, reubicar a la docente Mirian Rosa GIRAUDO y proceder al cambio de imputación

correspondiente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2334/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs 84 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 1144/2015, emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, suspender provisoriamente el servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario "JUAN ZERBONI" de Pascanas, reubicar a la docente Miriam Rosa GIRAUDO (M. I. N° 14.999.329) y proceder al cambio de imputación correspondiente, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/K1rSPo>

## Resolución N° 1852

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-113651/2013, 0109-119070/2014, 0109-113043/2013, 0109-115724/2013 y 0109-086405/2009, del registro del Ministerio de Educación,

### Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación adminis-

trativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/vGNEem>

## Resolución N° 1808

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062647/15 (II cuerpos) del registro del Ministerio de Educación.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0580/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Gestión Ambiental" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Ambiental," en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, por el término de dos años a saber: cohorte 2016 y 2017.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incor-

poradas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 2552/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 216 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0580/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1)

foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnica Superior en Gestión Ambiental" -Opción Pedagógica a Distancia-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión Ambiental", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "I.E.S." -Siglo 21 Colegio Universitario- Nivel Superior- de Capital, por el término de

dos años, a saber: cohorte 2016 y 2017.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/r0NCfb>

## Resolución N° 1847

Córdoba, 22 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-045851/97, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0025/2016 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "RAFAEL NUÑEZ" de San Francisco.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1954/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 0025/2016 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "RAFAEL NUÑEZ" de San Francisco, en los términos y condiciones que se consigna en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/0Vky6p>



Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de Director Titular - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley: 10237 -- Deto. 930/15 M.E. -- Res: 729/16 y 730/16 D.G.F.Sec.

#### LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA -Director

INSPECCIÓN	ESTABLECIMIENTO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
I.R.C. CAPITAL 2	IPEM N° 20 "Rodolfo Walsh"	1°	GAMEN, Nancy Marta	17.626.157	12,80	23,00	28,00	63,80
		2°	RE, María Cecilia	14.615.865	14,78	20,00	25,00	59,78
	IPEM N° 155 "Juan José Paso"	1°	CANDELERO, Patricia Beatriz	20.713.590	9,50	20,00	25,00	54,50
	IPEM N° 187 "José Américo Malanca"	1°	BENITEZ, Mónica Beatriz	26.371.718	10,89	15,00	42,00	67,89
2°		ARENA, María Fabiana	14.797.756	20,00	19,00	25,00	64,00	
I.R.C. CAPITAL 3	IPEM N° 38 "Fco Pablo de Mauro"	1°	GRACIARENA, Mariel	22.222.791	6,77	24,00	40,00	70,77
		1°	TORRES, María Alejandra	16.947.097	16,78	15,00	45,00	76,78
		2°	MATAMALA, Luis Sebastián	25.455.607	8,64	25,00	28,00	61,64
		3°	VACCHETTA, Marta Elena	20.454.942	13,50	18,00	30,00	61,50
I.R.C. CAPITAL 4	IPEM N° 162 "Ing. Victor Reo"	1°	MILLER, Patricia Elizabeth	20.543.273	11,50	15,00	30,00	56,50
I.R.C. CAPITAL 5	IPEM N° 174 "Trinidad Moreno"	1°	VILLA Vanina del Valle	25.652.470	6,00	15,00	35,00	56,00
I.R.C. COLÓN	IPEM N° 130 "Raúl Llano"	1°	VALLEJOS, Ariel Gustavo	24.251.190	11,76	22,00	30,00	63,76
		1°	BORGOGNO, Liliana Beatriz	21.902.557	17,50	24,00	35,00	76,50
		2°	TETAMANZI, Nancy Beatriz	17.976.612	20,00	23,00	30,00	73,00
I.R.C. PUNILLA	IPEM N° 365 "Dr. Rene G Favalloro"	1°	ANGULO, Pablo Nicolás	24.016.818	12,78	17,00	28,00	57,78
I.R.C. RÍO I - RÍO II	IPEM N° 148 "Gral. José María Paz"	1°	VAZQUEZ, Angel Bernardo	24.736.952	10,34	17,00	28,00	55,34
I.R.C. RÍO III - CALAM 2	IPEM N° 107 "Reino de España"	1°	ALONSO, Susana Noemí	17.548.901	12,08	24,00	25,00	61,08

Ministerio de EDUCACION

Secretaría de Estado de EDUCACION

Comisión Permanente de Concursos  
Av. Corón 57, 7° piso | Tel. (0351) 4420954 int.3882  
mail: concursos@educacion.gub.cba.gov.ar  
CORDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Ministerio de EDUCACION

Secretaría de Estado de EDUCACION

Comisión Permanente de Concursos  
Av. Corón 57, 7° piso | Tel. (0351) 4420954 int.3882  
mail: concursos@educacion.gub.cba.gov.ar  
CORDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Concurso de Antecedentes y Oposición - Cargo de **Vice Director Titular** - Dirección Gral. de Educación Secundaria -- Ley:  
LISTA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - Vicedirector

INSPECCIÓN	ESTABLECIMIENTO	N° Orden de Mérito	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Puntaje ANTECEDENTES	Puntaje PRUEBA TEÓRICA	Puntaje PRUEBA PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
I.R.C. CAPITAL 1	IPEM N° 268 "Deán Funes"	1°	TIEGHI, María Cora	27.896.750	12,73	15,00	35,00	62,73
I.R.C. CAPITAL 3	IPEM N° 38 "Fco Pablo de Mauro"	1°	OLIVA FERRANDO, Adriana del Carmen	14.921.400	9,81	22,00	25,00	56,81
	IPEM N° 184 "Mariano Fraguero"	1°	PIRONI, Mariela Susana	25.294.517	9,38	18,00	27,00	54,38
I.R.C. CAPITAL 4	IPEM N° 39 "Don Bosco"	1°	LABAT, Horacio Eduardo	20.785.944	8,25	23,00	25,00	56,25
	IPEM N° 208 "Marina Walsman"	1°	GRANDILLER, Ana Judith	22.417.208	9,87	15,00	25,00	49,87

Concurso de Antecedentes y Oposición - **Cargos Directivos Titulares** - Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 639/16 y 640/16 D.G.E.T.y F.P.

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVA - CARGO VICEDIRECTOR

ZONA	N° Orden de Mérito	ESCUELA	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje de Títulos y Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA I	1	IPET 247	JARA, Eloy Guillermo	14.892.721	7,50	18	43	68,50
ZONA II	1	IPET y T 2	NARVAEZ, Adrian Paul	18.190.264	14,98	29	50	93,98
	1	IPET y M 101	GOMEZ, Edmundo Isidro	17.003.032	7,70	15	34	56,70
	1	IPET 249	STASSI, Silvia Andrea	24.522.106	12,11	15	30	57,11
ZONA III	1	IPET 70	FERNANDEZ, Gladys Patricia	16.507.606	12	27	28	67

Ministerio de EDUCACION

Secretaría de Estado de EDUCACION

Comisión Permanente de Concursos  
Av. Corón 57, 7° piso | Tel. (0351) 4420954 int.3882  
mail: concursos@educacion.gub.cba.gov.ar  
CORDOBA-CAPITAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Concurso de Antecedentes y Oposición - **Cargos Directivos Titulares** - Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional -- Ley: 10237 -- Dcto. 930/15 -- Res: 639/16 y 640/16 D.G.E.T.y F.P.

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVO - CARGO DIRECTOR

ZONA	N° Orden de Mérito	ESCUELA	Apellidos Y Nombres	D.N.I.	Puntaje de Títulos y Antecedentes	Puntaje Prueba TEÓRICA	Puntaje Prueba PRÁCTICA	Puntaje TOTAL GENERAL
ZONA I	1	IPET y T 319	CERUTTI, Sandra Cristina	16.159.398	16,30	21	47	84,30
ZONA II	1	IPET 57	TARANZANO, Gabriela Susana	14.580.476	15	19	50	84
	1	IPET 313	BRAVO, María Roxanna	14.747.583	13,31	27	37	77,31
	1	IPET 383	LUNA, Ricardo Nicolas	31.666.921	12,11	27	42	81,11
ZONA III	1	IPEA 229	VIANO, Nancy Graciela del Carmen	22.987.160	11	27	36	74
ZONA VI	1	IPET y T 23	GIANESINI, Sandra Noemí	18.330.482	14,80	28	40	82,80



5 días - 29/12/2016 - s/c.-

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA **Boe**

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ